

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	96 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	93'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 182.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 25 del Real decreto de 7 de enero de 1927, creándo los Comités paritarios, determina que el Tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje será presidido por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, estando además constituido por cinco Vocales: uno, designado por el Consejo Superior de Ferrocarriles entre los que integran la Delegación del Estado; dos, en representación de los patronos, y otros dos, en la de los obreros.

El cumplimiento de este precepto puede dar lugar a entorpecimientos en el desenvolvimiento de la función del precitado Tribunal, puesto que al ser par el número de personas que lo componen, claramente se advierte la posibilidad del empate.

Por otra parte, se ha omitido en el citado Tribunal la representación de la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías y el concederle al Presidente del mismo el voto de calidad; omisiones que deben subsanarse, con lo que se consigue que tenga dicho Centro la debida representación, que el número de Vocales sea impar y que no se entor-

pezca la marcha de los asuntos sometidos a su deliberación por ausencia de alguno de sus miembros.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 22 de junio de 1927.—SEÑOR: A. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

### REAL DECRETO

Núm. 1.109.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 25 del Real decreto de 7 de enero de 1927 quedará redactado como sigue:

Artículo 25. Se constituirá con carácter permanente un Tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje, compuesto por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, que lo presidirá y por seis Vocales: uno, designado por el Consejo Superior de Ferrocarriles entre los que integran la Delegación del Estado; otro que deberá recaer en un funcionario designado al efecto por la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías; dos, en representación de los patronos, y otros dos, en la de los obreros, elegidos estos cuatro últimos por las Delegaciones de sus respectivas clases en todos los Comités paritarios de ferrocarriles. Se seguirán al efecto las normas establecidas en el segundo párrafo del artículo 30 del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, estableciendo la organización corporativa nacional.

El Presidente del Tribunal tendrá en las deliberaciones del mismo, voto de calidad, que decidirá las votaciones en caso de empate.

El Tribunal se renovará cada cinco años, no limitando el derecho de reelección.

El Ministro de Fomento fijará las indemnizaciones que han de percibir el Presidente y los Vocales de ese Tribunal ferroviario de conciliación y arbitraje.

Dado en Palacio a veintidós de junio de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El reintegro inmediato a la Hacienda pública de las anualidades que por saldos de anticipos para la construcción de caminos vecinales hacen los Ayuntamientos produce merma efectiva en los recursos de que deben disponer las Diputaciones para subvencionarlos y conceder nuevos anticipos a otros Ayuntamientos, a medida que va llegando el turno de construcción, en el periodo de veinticinco años a que alcanza la subvención del Estado otorgada a las Diputaciones.

Sin ningún perjuicio para la Hacienda pública, que en definitiva ha de ser completamente reintegrada de cualquier anticipo de fondos que se conceda por las Diputaciones a los Ayuntamientos que garanticen su total reintegro, cabe autorizar a aquéllas para percibir las anualidades de reintegro de anticipos, durante el periodo en que son subvencionadas por el Estado, siempre que los destinen exclusivamente a la concesión de otros anticipos cuyo reintegro quede garantizado.

Igualmente procede autorizarlas para que con fondos sobrantes de subvenciones hagan anticipos que después de reintegrados a las Dipu-

taciones se destinen a subvencionar la construcción de otros caminos vecinales.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de junio de 1927.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

### REAL DECRETO

Núm. 1.110.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para que conceda a las Diputaciones provinciales que lo soliciten el percibo de las anualidades que vayan entregando los Ayuntamientos por reintegro de anticipos durante el plazo de veinticinco años a que hace referencia el Real decreto de 12 de diciembre de 1926; no pudiendo ser destinados estos fondos más que a la concesión de nuevos anticipos a los Ayuntamientos que los soliciten con arreglo a la ley de Caminos vecinales de 29 de junio de 1911 y Reglamento provisional para su ejecución, debidamente garantizado su reintegro.

Artículo 2.º Se autoriza también al Ministro de Fomento para que conceda a las Diputaciones provinciales que lo soliciten el empleo de fondos sobrantes de la subvención del Estado, tanto los de baja de subasta o contrata como los de los obtenidos en los concursos de los pueblos, en anticipos reintegrables, con las debidas garantías, a dichas Diputaciones, para que después de

reintegrados puedan dedicarlos definitivamente a subvenciones para construcción de caminos vecinales.

Dado en Palacio a veintidós de junio de mil novecientos veintisiete. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(De la *Gaceta* número 174.)

JUNTA CALIFICADORA  
DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

*Relación nominal de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en abril de 1927, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

*Provincia de Burgos.*

61. Mozo de carga de Correos en Burgos; Cabo Gregorio del Santo Monge, con 4-7-0 de servicios y 3-0-0 de empleo.

Idem; idem Cristóbal Cabezas Arribas, con 3-11-18 de servicios y 2-0-24 de empleo.

62. Cartero de Bárcenas; Cabo Estanislao Wenceslao Fernández Gil-Maza, con 2-5-5 de servicios y 1-9-0 de empleo.

63. Idem de Uzquiza; soldado Pío Meña Hernando, con 1-9-17 de servicios.

64. Idem de Colina de Losa; soldado Andrés Reche Fernández, con 2-1-0 de servicios.

65. Idem de Villafranca Montes de Oca; Sargento Prudencio Rodríguez Bravo, con 2-9-28 de servicios y 1-5-24 de empleo.

66. Idem de Basconcillos del Tozo; soldado Acisclo Arce Manjón, con 3-0-0 de servicios.

67. Peatón del Barrio de Bricia a Presilla; soldado Dalmacio López López, con 2-2-16 de servicios.

68. Idem de la Estafeta de Arija a la estación; soldado Feliciano Arroyo Alonso, con 4-4-18 de servicios.

69. Idem de Barrio de Bricia a Cilleruelo; Sargento Pedro Calleja Alonso, con 5-9-14 de servicios y 0-4-0 de empleo.

70. Idem de Briviesca a Quintanalaranco (2.ª); Cabo apto para Sargento Demetrio Rubio Izquierdo, con 5-11-14 de servicios y 1-9-15 de empleo.

71. Desierto.

72. Peatón de Medina de Pomar a Oteo de Losa (en caballería); soldado Maximiano Ruiz Miguel, con 4-10-7 de servicios.

*Protectorado de España en Marruecos.*

528. Peatón conductor de la correspondencia destinada al extrarradio de Ceuta; Cabo José Puertas Reyes, con 6-0-7 de servicios y 1-9-17 de empleo.

529. Cartero rural distribuidor de Tánger; Sargento activo José Gómez Pardo, con 16-1-9 de servicios y 4-3-0 de empleo.

*Personal subalterno.*

530. Ayudante de caja en los Talleres gráficos de la Dirección general de Correos; Sargento activo Bonifacio Cambra Afona, con 12-7-20 de servicios y 9-0-20 de empleo.

*Dirección general de Administración.*

531. Mozo de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza); soldado Gerardo Garrido Martín, con 7-10-11 de servicios.

Otro; soldado Ramón Coma Millán, con 4-4-29 de servicios.

Otro; soldado Pascual Caballero Segovia, con 4-4-10 de servicios.

Otro; soldado Santiago Escudero Llorente, con 2-5-5 de servicios.

Otro: desierto.

Otro: desierto.

532. Mozo del balneario del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (Madrid); Cabo Virgilio Torija Cabrera, con 2-10-9 de servicios y 2-1-16 de empleo.

533. Desierto.

534. Enfermero del Sanatorio marítimo de Malvarrosa (Valencia); Sargento Ramón Alonso Ustáriz, con 6-6-3 de servicios y 5-10-0 de empleo.

535. Mecánico-conductor del Sanatorio Lago «Tablada» (Madrid) «Guadarrama»; Sargento activo Rafael Laguna Sacristán, con 9-3-14 de servicios y 8-4-20 de empleo.

536. Enfermero de la enfermería Victoria Eugenia; Cabo apto para Sargento Inocencio Santos Aceras con 4-0-22 de servicios y 1-3-24 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva Manuel Morán Martínez, con 3-11-16 de servicios y 2-6-9 de empleo.

Otro; Sargento para la reserva Alvaro Yubero Ballesteros, con 3-10-10 de servicios y 0-11-29 de empleo.

537. Sereno-Conserje de la enfermería Victoria Eugenia; Sargento Gregorio Lacarta Rodríguez, con 5-5-10 de servicios y 2-6-0 de empleo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

*Cuerpo de Ingenieros.*

538. Auxiliar de Oficinas de los

Cuerpos de Ingenieros; Sargento activo Juan Albert Tormo, con 13-9-23 de servicios y 10-2-0 de empleo.

Otro; Sargento activo Julián Sáez Marín, con 17-7-26 de servicios y 6-6-13 de empleo.

Suplente de ídem íd.; Sargento activo Miguel Perelló Tomás, con 12-6-16 de servicios y 5-11-0 de empleo.

Otro; Suboficial D. José Valenzuela Torres, con 12-10-4 de servicios y 9-10-0 de empleo.

Otro; Sargento Pelayo Hernández Garoz, con 14-10-3 de servicios y 10-10-25 de empleo.

Otro; Sargento Gregorio Cuadrado Lorenzo, con 18-11-26 de servicios y 9-5-28 de empleo.

*Intendencia general militar.*

539. Celador de edificios militares en Orense; Sargento Pablo Elvira Martín, con 3-3-5 de servicios y 0-3-6 de empleo.

540. Celador de edificios militares en Alcalá de Henares; Sargento Tomás Fernández Sánchez, con 2-8-2 de servicios y 0-11-2 de empleo.

MINISTERIO DE MARINA.—SECCIÓN DE PERSONAL.

541. Mozo de oficio; Cabo de Marina apto para Sargento Manuel Gómez Lagostera, con 13-0-0 de servicios y 11-6-14 de empleo.

542. Auxiliar de Almacenes de segunda clase del Arsenal de La Carraca, de San Fernando (Cádiz); Cabo de Marina apto para Sargento Demetrio Faiña Becerra, con 6-2-6 de servicios y 5-6-1 de empleo.

Idem; Cabo de Marina José Arturo Marín Bernal, con 3-0-0 de servicios y 2-6-0 de empleo.

Idem; Cabo de Marina Manuel Martín García, con 3-8-19 de servicios y 1-4-6 de empleo.

MINISTERIO DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

543. Peón-guarda del Distrito forestal de Granada; herrador de segunda L. Antonio García Díaz, con 2-0-16 de servicios y 1-0-0 de empleo.

Idem; Sargento para la reserva Manuel Perales de la Torre, con 1-8-16 de servicios y 0-11-0 de empleo.

544. Capataz de cultivo de la estación arrocera de Delta de Ebro (Tarragona); Sargento licenciado José Cabrera Prades, con 5-4-9 de servicios y 1-4-0 de empleo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

545. Jardinero para los edificios dependientes de dicho Departamento; soldado Ricardo León Román, con 2-8-23 de servicios.

546. Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado; Sargento licenciado José Crespo Penado, con 6-0-25 de servicios y 2-8-0 de empleo.

547. Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo; Sargento licenciado Pío Gómez Sabater, con 8-11-27 de servicios y 4-10-0 de empleo.

548. Oficial de Secretaría de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo; Sargento licenciado Galo Fernández Lozano; con 12-5-0 de servicios y 10-9-0 de empleo.

549. Jardinero de la Alhambra (Granada); soldado Manuel Sánchez Solano, con 3-0-6 de servicios.

550. Palafrenero de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza; Cabo Rogelio Alcántara Valero, con 5-2-6 de servicios y 1-4-0 de empleo.

Otro; Cabo José María Martínez de los Mártires, con 4-4-7 de servicios y 1-2-4 de empleo.

PROVINCIA DE BURGOS

*Ayuntamiento de Castrogeriz.*

708. Desierto.

*Ayuntamiento de Lerma.*

709. Dependiente de arbitrios, Cabo Bernardino Vega Cuevas, con 3-0-0 de servicio y 1-8-0 de empleo.

*Ayuntamiento de Peral de Arlanza.*

710. Guarda municipal, soldado Bonifacio Griñón González, con 5-7-9 de servicio.

*Ayuntamiento de Santibáñez-Zaraguda.*

711. Guarda de campo, Cabo Mauricio Martínez Hernández, con 6-0-10 de servicio y 2-1-0 de empleo.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

*Junta de arbitrios de Melilla.*

1.260. Guardia urbano; Cabo apto para Sargento, José Peñaranda Noriega, con 13-4-6 de servicio y 9-8-15 de empleo.

Otro; Cabo de cañón apto para ascenso Eduardo Rolando Ruiz, con 6-1-12 de servicio y 4-12-12 de empleo.

1.261. Sepulturero.—Sin efecto el anuncio de esta vacante (artículo 54 del Reglamento de 22 de enero de 1926).

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la do-

cumentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta junta antes del día 12 del próximo mes de julio, teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.<sup>a</sup> Los centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

3.<sup>a</sup> Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar, al posesionarse del mismo, el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

4.<sup>a</sup> No figuran en esta relación aquellos que, a pesar de concursar, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros con mayores méritos.

Madrid, 24 de junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(De la *Gaceta* núm. 179.)

## GOBIERNO CIVIL

### Minas.

Una vez que por el interesado no se ha presentado, dentro del plazo legal, el resguardo correspondiente de la carta de pago a responder de los gastos de demarcación del registro minero «Ruperada», número 2.204, sito en término de Huerta de arriba del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Reglamento de Minas; he acordado con esta fecha declarar nulo el expediente correspondiente a dicho registro.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial, a los efectos reglamentarios.

Burgos 28 de junio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

#### Cédula de citación.

Lasuén Garmendia (Marcos), soltero, de 28 años, obrero, natural de

Mataporquera (Santander), que tuvo su última residencia en Quintanarroz, procesado en el sumario que con el número 29 del año actual, que sobre denegación de auxilio por este Juzgado se instruye; comparecerá ante el mismo dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Burgos y Santander, al objeto de ampliar la indagatoria y prestar la correspondiente obligación *apud acta*, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Dado en Briviesca a 25 de junio de 1927.—Antonio Bruyel.—Por su mandado, Abdón Núñez.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Villarcayo.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente en el mes de enero de 1926.*

Día 2.—Se acordó nombrar interinamente a Vicente Ruiz Alvarez, alguacil de este Ayuntamiento. Quedó enterada la Comisión de que por el Sr. Presidente se habían ejecutado los acuerdos referentes al Depósito doméstico del industrial don Urbano Rozas. Dejar sobre la mesa las recetas presentadas por el Farmacéutico titular de este municipio, de los medicamentos suministrados a la Beneficencia y puesto de la Guardia civil. Quedó enterada la Comisión, por B. L. M. recibido por el Sr. Alcalde, de la toma de posesión del nuevo Gobernador civil de esta provincia, y así bien, quedó enterada la Comisión de otro B. L. M. del Sr. Cura párroco de esta villa, en el que invita al Ayuntamiento pleno a la fiesta religiosa que se celebrará en esta localidad con motivo de la consagración de la misma al Sagrado Corazón.

Día 9.—Se acordó aprobar y que sean satisfechas las recetas de la Beneficencia municipal que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior, su importe 91'50 pesetas. Fijar la cantidad de 4'50 pesetas como tipo del jornal regular del bracerero en esta localidad, para asuntos de quintas. Ceder provisionalmente a D. Emiliano Corral el local junto al matadero para meter en él un vehículo de motor mecánico. Que con fecha 5 del actual había tomado posesión del cargo de alguacil interino de este Ayuntamiento Vicente

Ruiz Alvarez. Se acordó autorizar a D. Juan Rámila, caminero, para quitar tres acacias de frente de su casa y plantar en su sustitución otros tres árboles, y autorizar a la Comisión de policía urbana y rural de este municipio para que haga la plantación reglamentaria del arbolado.

Día 16.—Se acordó hacer constar en acta que el día 10 del actual, a las once de su mañana, había tenido lugar, con las formalidades legales, el alistamiento de los mozos para el año actual, sin protesta ni reclamación alguna. Conceder a don Ricardo Calera, vecino de esta villa, seis metros cuadrados de terreno en el cementerío municipal que solicita. Así bien, conceder a D. Emiliano Corral, de esta vecindad, la instalación en la planta baja de la casa número 6 de la calle Real, de un grifo de agua para servicio particular. Aprobar y que sea satisfecha la cuenta presentada por don José María Lozano, impresor, por la encuadernación de Gacetas, Boletines, Consultor y Alcubilla, su importe 161'50 pesetas, y a moción hecha por el Sr. Alcalde, se acordó que el día 23 del actual, santo de S. M. el Rey (q. D. g.), se celebre una misa solemne, a la que asistirá el Ayuntamiento pleno en Corporación, invitando a las demás Autoridades de esta villa a este acto dedicado al Soberano.

Día 23.—Quedó enterada la Comisión del homenaje hecho a Su Majestad el Rey con motivo de su santo, habiendo resultado todos los actos realizados con esplendidez.

Día 30.—Quedó enterada la Comisión de la recaudación obtenida por el arbitrio de inquilinato correspondiente al segundo trimestre de este año, que asciende a 912'85 pesetas, las cuales habían sido ingresadas en Depositaria. Se acordó aprobar la cuenta que rinde el señor Apoderado de este Ayuntamiento en Burgos, de los pagos y cobros hechos, y que el saldo que resulta a favor de este municipio de 2.324'05 pesetas sea ingresado en la Depositaria. Hacer constar en acta la satisfacción de esta Comisión por la contestación dada por el Mayordomo Mayor de Palacio al Sr. Alcalde por la felicitación que éste hizo en nombre de esta villa a S. M. el Rey el día de su santo. Se acordó satisfacer la cuenta de Lorenzo Angulo, su importe 33'48 pesetas. Hacer el pago de la misa dicha en nombre de S. M. el Rey

importante 40 pesetas. Conceder a D. Pedro Arquiga, Ingeniero y residente en esta villa, la licencia que solicita para reformar su casa de la calle Nuño-Rasura, número 5, y en la instancia de D.<sup>a</sup> Cristeta, que no habiendo cantidad consignada en el presupuesto municipal vigente no puede accederse a lo solicitado, pero se la autoriza para que por su cuenta tape en la dimensión que quiera el riachón que pasa por delante de su casa.

Villarcayo 4 de febrero de 1926.  
—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 136 del Estatuto municipal vigente, para lo que se expide la presente certificación que visa y sella el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 9 de febrero de 1926.—Felipe de la Peña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

### Mes de febrero de 1926.

Día 6.—Se acordó hacer constar en acta que el día 31 de enero último, a las once de su mañana, había tenido lugar con las formalidades de la ley, la rectificación del alistamiento de los mozos del año actual.

Dar un baile público el día 14 del actual, Domingo de Carnaval, en el Salón de esta Casa Consistorial, según costumbre.

Aprobar una cuenta de 14 pesetas de una lata de petróleo para la estufa de Secretaría.

Día 13.—Se acordó que por el Sr. Villarán se haga la venta a este Ayuntamiento de la porción de terreno que sirve de calle pública con una anchura de seis metros y superficie total de siete áreas y 55 centiáreas, en vez de la de 13 celemines y medio que se consignó en acta de 26 de septiembre último.

Que el precio de la venta que D. José Peña hace a este Ayuntamiento del dominio útil de la finca titulada Soto y Ria, en jurisdicción del pueblo de Villacanes, sobre la que se constituyó censo enfiteutico o sea el de 100 pesetas, que se había omitido en sesión de 26 de septiembre último.

Que la fiesta del árbol que se celebre en el año actual en esta villa sea el día 14 del mes de marzo, a las tres de la tarde, en el sitio que de antemano se señale.

Quedar enterada la Comisión de

una comunicación del Sr. Teniente Coronel, Jefe del Depósito de Caballos Sementales de la 6.<sup>a</sup> Zona, en la que comunica que en la primera quincena del mes de marzo, llegarán a esta villa dos caballos para el establecimiento en la misma de la parada, dando órdenes al señor Inspector Veterinario para la desinfección de los locales donde se ha de instalar.

Se acordó hacer constar en acta que el día 11 del actual, a las doce de su mañana, había tenido lugar con un entusiasmo grande una manifestación en honor del Comandante Franco y de sus compañeros por el feliz éxito de su llegada a Buenos Aires con el «Plus Ultra».

Se acordó abonar la cuenta de Paulino Casel, por arreglo de fuentes y cañerías.

Día 20.—Se acordó nombrar tallador para tallar a los mozos del reemplazo del año actual al sargento retirado y vecino de esta villa, D. Julián Padrones Alonso.

Que pase la instancia presentada por D. Manuel Alonso Alonso, vecino del agregado de Bocos, a informe de la Junta administrativa de expresado Bocos.

Quedar enterada de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en la que accede a lo solicitado por este Ayuntamiento, referente a la piedra que existe en el soto pequeño de esta villa.

Quedó enterada así bien esta Comisión del B. L. M. del Sr. Juez de primera instancia D. Alberto Gil, por el que se hace saber que cesa en el cargo en este partido por haber sido nombrado para el de Peñafiel.

Que por el Sr. Alcalde se encargue a un orador sagrado la predicación de los sermones de Semana Santa y Pascua de Resurrección.

Día 27.—Se acordó acceder a lo solicitado por D. José Mardones, que solicita licencia para la construcción de un garaje en la finca rústica de su propiedad, sita en la calle de San Roque.

Que se proceda a la formación del expediente que interesa la Administración de Rentas Públicas para poder elevar el gravamen de los vinos hasta el límite que marca el artículo 448 del Estatuto municipal vigente.

Quedó enterada la Comisión que los sermones de Semana Santa y Pascua de Resurrección serán predicados por un Padre Jesuita del Convento de Oña.

Se hizo constar que el Ayuntamiento pleno había asistido a los solemnes funerales que en esta parroquia se han celebrado por el alma del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis.

Que queden acotados desde el día 1.<sup>o</sup> de marzo los pastos de los sotos mayor y menor de esta villa, así como las carreras de término, dictándose por la Alcaldía los bandos que al efecto crea conveniente.

Se acordó que por los dueños e inquilinos de las casas de la calle de San Roque, que dan sus traseras al soto pequeño de esta villa, cada uno en la extensión que le corresponda, se proceda a la limpieza y arreglo del riachón que pasa por dicha trasera.

Villarcayo 10 de mayo de 1926.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 136 del Estatuto municipal, para lo que se expide la presente, que visa y sella el señor Alcalde en Villarcayo a 31 de mayo de 1926.—Felipe de la Vega.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

#### Mes de marzo.

Día 6.—Se acordó que no explicándose el informe emitido por la Junta administrativa de Bocos en el que niega la petición que hace don Manuel Alonso Alonso de un terreno, se devuelva la instancia para que se fundamente la resolución.

Quedar enterada de que habían quedado legitimados los terrenos que se han cedido por D. José Peña Martínez y por D. Joaquín Fernández Villarán a este Ayuntamiento, lo cual había tenido lugar por medio de escritura pública y que se abonen los honorarios devengados por los otorgamientos de dichas escrituras, que ascienden a 139 pesetas.

Se acordó dar traslado a los señores Maestros de la comunicación del Sr. Delegado en la que da a conocer el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Burgos, referente a los festejos que tiene proyectado celebrar de una fiesta «gimnástico infantil.»

Quedar enterada de la circular del Sr. Gobernador civil, referente a la suscripción iniciada en toda España como homenaje de admiración a los intrépidos aviadores Comandante Franco y compañeros.

Que pase la instancia de D. Ur-

bano Sainz Rozas, en la que solicita se prolongue la tubería general de aguas hasta el frente de su casa en la calle Real, número 16, a la Comisión de Fontanería de este Ayuntamiento.

Día 13.—Se acordó hacer constar en acta que el día 7 del actual había tenido lugar con las formalidades de la ley el acto de la clasificación y declaración de soldados de este año y revisiones de años anteriores.

Nombrar a D. Feliciano González Calleja y a D. Valentin Martínez Gómez, padres de los mozos números 4 y 5 del reemplazo del año actual para que como tales sean testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de prórroga de primera clase que se instruyan.

Visto el informe emitido por la Comisión de Fontanería en la instancia de D. Urbano Rozas en el que dice que desde luego se accede a la prolongación de la tubería que solicita, pero que las obras las realice por su cuenta, acordó la Comisión en el sentido de dicho informe.

No acceder a lo solicitado por don Manuel Alonso, vecino de Bocos, que solicitaba un terreno sobrante en la vía pública en el pueblo de Bocos.

Dejar sobre la mesa la cuenta de la casa J. Saiz y C.<sup>a</sup> de Burgos por la impresión de las Ordenanzas municipales de esta villa que importan 377'50 pesetas.

Día 20.—Se acordó aprobar la cuenta que quedó sobre la mesa en la sesión anterior de la casa J. Saiz y C.<sup>a</sup> de Burgos y que el importe de las 377'50 pesetas se satisfaga del capítulo de Imprevistos.

Contribuir con la cantidad de 15 pesetas para la suscripción iniciada en esta villa para la tripulación del Plus Ultra.

Que por el Sr. Secretario se proceda al cobro del arbitrio municipal del inquilinato, correspondiente al tercer trimestre de este año.

Día 27.—Se acordó satisfacer a los empleados de este Ayuntamiento los haberes y asignaciones correspondientes al tercer trimestre de este año.

Hacer los pagos de 452'45 pesetas, 327'50 y 328 por jornales empleados en el arreglo de la calle de San Roque, 188 pesetas por piedra traída para expresada calle, 38 pesetas por arreglo de fuentes y cañerías y 17 pesetas por traer unos árboles para su plantación.

Abonar la minuta de honorarios

devengados por derechos reales de las escrituras de compra de terrenos hechos por este Ayuntamiento su importe de 29'24 pesetas, condonándose por el Sr. Registrador los derechos de inscripción, por lo que esta Comisión acuerda dar las gracias a dicho señor.

Admitir la renuncia que presenta D. Eusebio de Pedro Mediavilla, de Director de la Banda de música y Organista de la Parroquia de esta villa y que se anuncien estas plazas por el tiempo de treinta días.

Que por el Sr. Alcalde se comunique al Excmo. Sr. Capitán General de la 6.<sup>a</sup> Región, Excelentísimo Sr. D. José de Cavalcanti, haber visto con agrado el nombramiento hecho de tal Capitán General.

Villarcayo 10 de mayo de 1926.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 136 del Estatuto municipal, para lo que se expide la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Villarcayo a 31 de mayo de 1926.—Felipe de la Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintanamanvirgo 26 de junio de 1927.—El Alcalde, Cecilio Fiel.